



## Respuesta a García de María (2007)

**Alejandro Castañada Castro\***

*Universidad de Granada*

### Discusión

El artículo de García de María (2007) me ha suscitado bastantes preguntas y dudas. Ciertamente, la complejidad del tema escogido y la amplitud de miras con que se aborda en este trabajo son un acicate para el debate. Quiero aprovechar la oportunidad que me brinda la Revista Nebrija para exponer aquí algunas de esas cuestiones surgidas al hilo de algunas de las reflexiones del autor. Las agruparé en dos apartados. Uno, relativo a la naturaleza básica de la distinción indicativo/subjuntivo, es decir a la definición de partida de la misma; el otro, vinculado a la relación entre reglas y contextos de uso a los que alude García de María en su trabajo.

### Definición de partida

El punto de partida que escoge García de María (2007) para abordar la oposición indicativo/subjuntivo se basa en la idea de considerar la realidad desde el punto de vista del objeto (indicativo) o desde el punto de vista del sujeto (subjuntivo): “El subjuntivo nos presenta la realidad o una realidad alternativa, posible, deseable, etc., con el valor añadido, con la plusvalía de la actitud personal del hablante.” (García de María, 2007, p. 3). En relación con esta caracterización general que se hace de estos dos modos, me planteo hasta qué punto es conveniente descartar al sujeto en la descripción del indicativo. Parece que García de María se refiere al sujeto como conceptualizador, que percibe, se representa la realidad (en la que se incluye su propio mundo interior) y expresa una actitud ante ella. Sin embargo, no parece que pueda explicarse el indicativo sin acudir a la idea de un sujeto que concibe cierta idea y la representa para el oyente como correspondiente a la realidad, asumiendo las consecuencias veritativas que se desprenden de ese compromiso epistémico. De hecho, me parece que el sujeto que concibe y enuncia cosas está presente en las cláusulas formuladas en indicativo en mayor medida que en las formuladas en subjuntivo. Precisamente, el hecho de que el verbo esté en modo indicativo (o imperativo) es lo que

---

\*correo electrónico: [acastro@ngr.es](mailto:acastro@ngr.es)

hace de un sintagma verbal una oración, es decir, una secuencia con valor comunicativo autónomo, capaz de transmitir la enunciación de una proposición, donde, entre otras cosas, el enunciador manifiesta una determinada actitud ilocutiva (aserción, promesa, consejo, pregunta, rechazo, etc.). En cambio, una cláusula en subjuntivo por sí sola no expresa actitud ilocutiva alguna. Tienes hambre se basta para expresar la actitud discursivo-pragmática del hablante ante el hecho o la idea de “tener hambre el oyente...”, “tengas hambre...”, por el contrario, no expresa ninguna actitud, no transmite ninguna reacción, ninguna valoración, ningún deseo, ninguna postura, ninguna decisión. Esto es, no transmite ningún punto de vista ni modulación por parte del hablante. No constituye una oración válida. Y yo creo que este es un dato muy importante para intentar identificar el valor básico del subjuntivo y, con ello, las funciones discursivas con las que está relacionado.

Reproduzco aquí unos párrafos extraídos de Castañeda (2004: 61-62) para aclarar cómo creo que debe abordarse la identificación de ese valor distintivo básico del subjuntivo frente al indicativo:

“El contenido proposicional que se presenta en subjuntivo queda en suspenso desde el punto de vista discursivo. Si indicativo [*cantas, cantaste, cantabas, has cantado, habías cantado*] y condicionado [*cantarás, cantaría, habrás cantado, habrías cantado*] realizan una actualización efectiva, poniendo, si aplicamos la metáfora del ajedrez, fichas en las distintas regiones del tablero epistémico que comparten los interlocutores (la de lo conocido inmediato, la de lo meramente supuesto, la de la realidad actual o la de la realidad no actual, etc.), el subjuntivo, por su parte, permite apuntar a una región o una posición y manejar el contenido proposicional como un contenido virtual, pero no cuenta como un movimiento, como una posición asumida por el interlocutor. Es como si cogiéramos una ficha (la idea de un proceso especificado en ciertos aspectos) y probáramos a colocarla en alguna nueva posición, por ejemplo para representarnos mejor sus eventuales consecuencias, pero sin llegar a soltarla y sin pulsar el cronómetro. Ello nos permite mencionar o aludir a contenidos proposicionales sin hacernos responsables de su actualización. De ahí que el subjuntivo aparezca en contextos que tienen en común, como señala Ruiz Campillo, la falta de asunción declarativa por parte del hablante. Precisamente la capacidad declarativa es lo que permite que los modos indicativo y condicionado sean distinguidos del subjuntivo.”

Esta concepción permite dar cuenta de la relación del subjuntivo con la ‘negación de realidad’ a la que habitualmente se asocia. Como se señala en Castañeda (2004: 62):

“El carácter de irreal o virtual del modo subjuntivo es aceptable sólo en la medida en que se entienda como ausencia de compromiso sobre la correspondencia con la realidad del contenido predicativo, lo cual no significa negación de esa correspondencia. Simplemente el subjuntivo no tiene en cuenta el valor de verdad de los contenidos predicativos a los que se adjunta. Eso explica la posibilidad de que usemos subjuntivo para hacer mención de contenidos predicativos que damos por supuestos y sobre los que queremos hacer algún tipo de valoración (*Me gusta que me haga cumplidos*), pero también para los que son sólo

objeto de nuestra voluntad (*Prefiero que te quedes*), los que planteamos como posibilidades sin confirmar (*Aunque me despidan voy a decírselo*), etc.”

El hecho de que en muchos contextos el subjuntivo se interprete como signo de irrealidad o incertidumbre es consecuencia de procesos inferenciales. Si, disponiendo de una forma más explícita, como es la del indicativo, acudimos a una más vaga, menos comprometida, menos informativa, como es la del subjuntivo, damos a entender que no se dan las condiciones para usar el indicativo y, por tanto, que el hecho al que aludimos no es más que una proposición meramente concebida, no coincidente con la realidad, una representación meramente virtual de un hecho. Esto es lo que puede suceder en oraciones como las siguientes:

- (1) *Que compartáis intereses será una ventaja*
- (2) *No me importa que me no me llamen*
- (3) *Aunque me despidan voy a decirlo*

Bien miradas (y dado que la falta de correspondencia con la realidad no es más que una implicatura, un producto de procesos inferenciales que dependen de la información contextual), las expresiones *que compartáis intereses*, *que no me llamen*, *me despidan* son compatibles tanto con la irrealidad como con la realidad de las situaciones a las que se refieren, tal y como se observa, respectivamente, en los contextos 1(b)-3(b) y 1(c)-3(c):

- (1b) *Que compartáis intereses, si finalmente los compartís, será una ventaja*
- (2b) *No me importa que me no me llamen. En realidad ya me han dicho que no me van llamar y estoy tan tranquilo*
- (3b) *Aunque me despidan, que no tiene por qué pasar, voy a decirlo*
- (1c) *Que compartáis intereses, y eso es lo que tú me has confirmado ahora, será una ventaja*
- (2c) *No me importa que me no me llamen. Además, todavía pueden llamarme*
- (3c) *Aunque me despidan ahora —ya me lo han comunicado—, voy a decirlo*

Es importante subrayar, por otro lado, que esta aproximación no niega la intervención de factores discursivo-pragmáticos en la configuración de patrones léxico-sintácticos concretos en los que se hace uso del subjuntivo, aspecto en el que insiste García de María, aunque no deje del todo claros los criterios que permiten su consideración ordenada y coherente con el resto de niveles descriptivos. Sin embargo, se impone considerar esa intervención de la dimensión discursivo-pragmática de forma sistemática en relación con el nivel funcional más básico y general de la representación proposicional o ideativa (según el término acuñado por Halliday (1973)). Veámoslo en relación con la

elección de indicativo/subjuntivo en concesivas. Consideremos el siguiente par de ejemplos comentados en Castañeda y Alonso (2006):

- (4) *Aunque ha terminado la carrera no sabe mucho.*  
 (5) *Aunque haya terminado la carrera no sabe mucho.*

Tal y como se argumenta en Castañeda y Alonso (2006):

“¿Qué diferencias de significado asociamos a esta elección de indicativo o subjuntivo? Observemos que, por una parte, no podemos dejar de reconocer la noción de realidad implicada por el indicativo (compromiso veritativo del hablante) y la virtualidad o cautela sobre dicha realidad sugeridas por el subjuntivo. Estos parecen ser valores propios de la función ideativa.

Sin embargo, si adoptamos el punto de vista discursivo, se hace evidente que las condiciones de uso de una selección u otra son diferentes: en la concesiva con indicativo informamos tanto de que alguien ha terminado la carrera como de que no sabe mucho e indicamos mediante la estructura concesiva que la concurrencia de esos dos hechos es contraria a lo que cabría esperar. En la oración con subjuntivo, aparte de que también expresamos una relación concesiva, la situación es bien distinta: sólo se informa de que la persona no sabe mucho y se alude al hecho de ‘haber terminado la carrera’ como algo que se ha planteado pero cuya correspondencia con la realidad eludimos.

La dimensión interpersonal o pragmática también puede reconocerse cuando prestamos atención al hecho de que precisamente cuando discutimos con alguien, cuando queremos refutar sus argumentos, hacerlos irrelevantes, usamos subjuntivo en las concesivas.

Imaginemos el siguiente contexto para la concesiva con subjuntivo:

- *Antonio no está preparado.*
- *¡Pero si ha terminado la carrera y con buenas notas!*
- *Aunque haya terminado la carrera, no sabe mucho*

Para hacer prevalecer nuestra idea de que la persona no sabe, nos interesa indicar que eso es así incluso en el caso de reconocer que tiene estudios universitarios. Debemos para ello aludir a esa idea, planteada previamente por el interlocutor, pero eludiendo indicar su correspondencia con la realidad. La mejor opción, para resolver este “problema” discursivo, es usar el modo subjuntivo. Con él, y su representación meramente virtual, no declarativa, de una proposición, no se expresa correspondencia con la realidad pero tampoco se niega.”

Esta postura sobre la oposición *indicativo/subjuntivo* que traigo aquí a colación ha sido concretada en sus consecuencias didácticas tanto en Alonso Raya, Castañeda, Martínez Gila, Miquel, Ortega y Ruiz Campillo (2005) como en Chamorro Guerrero, Lozano, Ríos, Rosales; Ruiz Campillo y Ruiz (2006). La fundamentación teórica más completa de dicha alternativa descriptiva así como de sus consecuencias pedagógicas se podrá encontrar en Ruiz Campillo (2007), donde se propone el término *declaración* para distinguir al indicativo (y al *condicionado*, según terminología de Alarcos Llorach, (1994)) del subjuntivo.

## Reglas y contextos

La descripción que hace García de María de los cinco tipos de contextos en que se usa subjuntivo me parece útil como tal pero no en tanto que conjunto de reglas. Es más, algunas de las nociones usadas para definir los distintos contextos o reglas generales (duda, desconocimiento, hipótesis) son seguramente problemáticas. Si se conciben como reglas producirán inevitablemente sobregeneralizaciones y errores. Si asociamos el subjuntivo a las actitudes discursivo-pragmáticas de duda o desconocimiento, nada impedirá que un estudiante se vea legitimado para decir cosas como *\*Creo que sea tu padre*, cuando no está seguro de reconocerlo, o, lo que es peor, *\*Tenga algo de dinero en casa*, si no está seguro de que lo tiene y, además, no ha sido informado de que el subjuntivo está necesariamente limitado a cláusulas subordinadas. Reconozco la utilidad de esas caracterizaciones; creo que apuntan en la dirección correcta, y, a grandes rasgos, coincido con esa clasificación de contextos. Tienen la ventaja, por ejemplo, de reconocer el denominador común a subordinadas a verbos que indican voluntad o deseo, oraciones finales y condicionales introducidas por locuciones como *con tal de que*, *a condición de que*, etc., puesto que, en todas ellas, a pesar de la disparidad formal y estructural, se reconoce la representación de un objetivo al que se aspira. Sin embargo, es preferible entender estas “superreglas” como caracterizaciones generales que ayuden a agrupar subtipos de contextos léxico-sintácticos concretos en grandes categorías de actitudes discursivas, así como instrumentos para entender la lógica que subyace al uso del subjuntivo en esos casos, pero no como reglas de aplicación inmediata. Parecen insuficientes tanto por exceso como por defecto. Por una parte, por exceso, son demasiado vagas y genéricas, les falta concreción para que puedan ser directamente aplicables a la producción de enunciados. Por ejemplo, les falta la concreción que sí se manifiesta en la regla que impone el uso del subjuntivo en toda proposición de la que se plantea explícitamente su posibilidad o probabilidad (*Es posible / imposible / probable [...] que X*; *La posibilidad / probabilidad [...] de que X*, etc.). Por otra parte, por defecto, tampoco creo que sirvan para reconocer un valor único y general en todos los casos y que explique por qué el subjuntivo se impone como única opción en algunos de esos contextos, como en los de deseo y posibilidad, y es compatible con otros, aunque no la única opción, como en los de concesivas, causales, relativas, valorativas, etc. Son insuficientes tales caracterizaciones y clasificación, en fin, para decidir entre indicativo o subjuntivo en ciertos casos. En los contextos epistémicos, por ejemplo, es perfectamente imaginable que la regla II (“El hablante no puede decidirse a favor o en contra de la

veracidad o la falsedad de una proposición”) legitime el uso de subjuntivo en casos como \**Me parece que estés equivocado pero no puedo asegurarlo*, o en \**No sé si tenga un hijo o una hija. No puedo decirlo*. Estoy de acuerdo con García de María (2007) en establecer la distinción entre no tener control de todos los datos y la “duda” en tanto que falta de decisión para inclinarse discursivamente por una opción, independientemente de nuestro grado de certeza. No obstante, esa distinción requiere de otra formulación y de más concreción para facilitar al alumno el reconocimiento de la frontera entre un voto a favor de una posibilidad, aunque sea dubitativo, y la, digamos, *abstención discursiva*. Dar al término *duda* el valor técnico de suspensión del juicio o algo parecido me parece poco recomendable, ya que es posible “votar” discursivamente por algo aunque tengamos “dudas” o reservas al respecto. En este sentido me parece más apropiada, y generalizable a otros casos, la aproximación esbozada arriba basada en la idea de declaración/no declaración.

### Apunte final

La “lógica” de la distribución del subjuntivo sólo puede reconocerse si a esas categorías generales que señala García de María, que son como demarcaciones o paredes que delimitan espacios nocionales propicios al subjuntivo, se le añade un tejado, una cubierta, más genérica y abarcadora, que permita reconocer una visión panorámica y sistemática del subjuntivo. Ese techo nocional creo que lo proporciona la idea de “contenido virtual mencionado no declarado”. Creo que sólo con esa noción a nuestra disposición pueden entenderse casos como *El hecho de que hayas pedido perdón hace que seas mejor persona*, tan difícil de encajar en las categorías propuestas por García de María. Por otro lado, el alumno debe pisar tierra firme y sentirse seguro a la hora de producir enunciados, y en ese sentido creo que a la propuesta defendida también le falta un suelo basado en instrucciones más concretas relativas al uso excluyente del subjuntivo en contextos particulares, a la posibilidad de escoger indicativo o subjuntivo en algunos contextos donde caben ambas opciones con significados distintos, a la elección entre subjuntivo e infinitivo, etc. Reglas con un nivel de concreción más cercano al de las 77 reglas de Borrego *et al.* (1985), aunque formuladas en términos más accesibles a los usados en la obra de estos autores e integradas en un sistema coherente que permita la simplificación conceptual y el reconocimiento de la lógica del conjunto así como una mayor manejabilidad.

## Referencias

- Alarcos Llorach, E. 1994. *Gramática de la Lengua Española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Alonso Raya, R.; Castañeda, A.; Martínez Gila, P.; Miquel, L.; Ortega, J.; Ruiz Campillo, J.P. (2005). *Gramática Básica del Estudiante de Español*. Barcelona: Difusión.
- Borrego Nieto, J. *et al.*, (1985). *El subjuntivo. Valores y uso*, Madrid: SGEL.
- Chamorro Guerrero, M. D.; Lozano, G.; Ríos, A., Rosales; F.; Ruiz Campillo, J.P.; Ruiz, G. (2006). *El ventilador. Curso de español de nivel superior*. Barcelona: Difusión.
- Castañeda Castro, A., (2004). “Una visión cognitiva del sistema temporal y modal del verbo en español.” ELUA (Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante), 2004 Número monográfico sobre *El verbo*, págs. 55-71 (editado por J. L. Cifuentes Honrubia y C. Marimón Llorca).
- Castañeda Castro, A. y Alonso Raya, R., (2006). “La percepción de la gramática. Aportaciones de la lingüística cognitiva y la pragmática a la enseñanza de español/LE”, en Luque Durán, J. D. *Actas del V Congreso Andaluz de Lingüística General. Homenaje al profesor D. José Andrés de Molina Redondo*. Granada: Granada Lingvistica
- García de María, J. (2007). El subjuntivo: nuevas reglas para nuevas estrategias. *Revista Nebrija* (vol.1, n.1, p. 1-29).
- Hallyday, M. A. K. (1973). *Explorations in the functions of language*. Londres: Arnold..
- Ruiz Campillo, J. P. (2007). Indicativo y subjuntivo. *Fundamentos de un tratamiento operativo en clase de E/LE*, en Carmen Pastor (coord.), *Actas del programa de formación para profesorado de ELE 2006-2007*. Múnich: Instituto Cervantes. (Disponibles próximamente en <[www.cervantes-muenchen.de](http://www.cervantes-muenchen.de)>.)